The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado libre de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes sabed, que el congreso constitucional del mismo ha decretado lo que sigue.

"Decreto núm. 163.=El congreso constitucional del Estado libre Independiente, soberano de Coahuila y Tejas, teniendo presente el perjuicio que reciente la administracion de justicia con que las funciones fiscales se desempeñen en el modo y forma que previene el decreto núm. 143; y que vijente esta disposicion, las causas de mayor gravedad no pueden ejecutoriarse sino ínte vuiendo, como jueses personas que no obtienen la magistratura, decreta lo siguiente

Se deroga el decreto núm. 143, que dispone se desempeñen las funciones fiscales, por los Ministros del tribunal de justicia.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 21 de Enero de 1831.=*José Cayetano Ramos*, vice-presidente.= *Jesus Gonzales*, D. Secretario.=*Pedro de la Fuente Fernandes*, D. Secretario.

Por tanto, mando se imprima, públique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Leona Vicario 26 de Enero de 1831.

José María Viesca.

Juan Jo... del Valle
Secretario